

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

**Resolución de 23/12/2009, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas a mujeres de Castilla-La Mancha por la obtención del permiso de conducción para vehículos de las categorías C, D y E, el BTP y otros permisos de conducción de carácter profesional para el año 2010. [2009/19387]**

La Ley 22/2002, de 21 de noviembre, crea el Instituto de la Mujer, como organismo autónomo, con las funciones entre otras de desarrollo y ejecución de los planes para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de prestar apoyo técnico en esta materia a todos los departamentos de la Junta de Comunidades.

En concreto, la citada Ley recoge como fines del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en su artículo 2, conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida, establecer medidas concretas que favorezcan la participación y la presencia de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural, y política de Castilla-La Mancha y promocionar profesionalmente a la mujer castellano-manchega.

En base a todo lo expuesto y de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se publicó la Orden de 22 de diciembre de 2008 de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases y establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a mujeres de Castilla-La Mancha por la obtención del permiso de conducción para vehículos de las categorías C, D y E, el BTP y cualquier otro permiso de conducción de carácter profesional.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y de acuerdo con las competencias que me atribuyen la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Decreto 252/2002, de 29 de julio, de Organización y Funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha,

Resuelvo:

Primero.- Subvenciones objeto de convocatoria.

Convocar para el año 2010 ayudas a mujeres de Castilla-La Mancha por la obtención del permiso de conducción para vehículos de las categorías C (camiones rígidos), D (autobuses) y E (vehículos articulados), BTP (taxis y ambulancias) y cualquier otro permiso de conducción de carácter profesional, de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 22 de diciembre de 2008, de la Consejería de Presidencia, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 268, de 30 de diciembre de 2008.

Segundo.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones serán concedidas con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.48121, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2010, siendo las cuantías máximas estimadas para cada uno de los procesos de selección, las siguientes:

- Primer procedimiento: 15.000 euros.
- Segundo procedimiento: 15.000 euros.
- Tercer Procedimiento: 15.000 euros.

Dichas cuantías quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de las resoluciones de concesión.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo previsto, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las resoluciones de los procedimientos posteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las cuantías indicadas podrán incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Procedimiento de concesión.

Según lo establecido en la Base tercera de la Orden de 22 de diciembre de 2008, la concesión de las presentes ayudas se tramitará a través de convocatoria abierta de acuerdo con el artículo 31 del citado Decreto 21/2008, realizándose tres procesos de selección a lo largo del ejercicio presupuestario. Cada uno de estos procesos se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada uno de ellos, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en Base séptima de la citada Orden, y adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Cuarto.- Plazo, modelo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes plazos:

- Primer procedimiento: Del 1 de enero al 30 de abril de 2010.
- Segundo procedimiento: Del 1 de mayo al 31 de agosto de 2010.
- Tercer procedimiento: Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas siguientes:

a) A través de los medios telemáticos, cumplimentando el modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Resolución, publicada en la página Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección <http://www.jccm.es>. A los efectos del cumplimiento de los plazos establecidos en esta Resolución, se tomará como fecha de presentación la de recepción de esta solicitud.

b) Llamando al Teléfono Único de información 012 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha si se llama desde Castilla-La Mancha, o al número 902267090 si se llama desde fuera de la Región o desde una localidad de Castilla-La Mancha con prefijo telefónico correspondiente al de una provincia de otra Comunidad Autónoma.

c) Por fax al correspondiente del Instituto de la Mujer, Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales en los números siguientes:

- Servicios Centrales: 925/286017
- Albacete: 967/195753
- Ciudad Real: 926/279310
- Cuenca: 969/176895
- Guadalajara: 949/213084
- Toledo: 925/265684

d) En los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla - La Mancha en las direcciones siguientes:

- Servicios Centrales: Cuesta Colegio de Doncellas, s/n – 45071 Toledo.
- Albacete: Edificio Fábrica de Harinas, Paseo de la Cuba, nº 27, 02071.
- Ciudad Real: C/. Paloma, nº 9, 13071.
- Cuenca: C/. Hervás y Panduro, nº 1, 16071.
- Guadalajara: C/. Sigüenza, nº 16, 19071.
- Toledo: Plaza Santiago de los Caballeros, nº 5, 45005.

e) En las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

f) Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto con el objeto de que en las mismas se haga constar la fecha de su admisión.

Si analizadas las solicitudes se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada, para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándose que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008.

Quinto.- Instrucción del procedimiento.

Recibidas las solicitudes y en su caso, cumplido el trámite de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, estableciendo una comparación y prelación conforme a los criterios de valoración.

Una vez efectuada dicha evaluación, emitirá informe en el que se concrete el resultado de misma, y requerirá a quienes vayan a tener la condición de beneficiarias, la presentación en el plazo de quince días de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del permiso de conducción por cuya obtención solicita la ayuda.
2. Factura de los gastos ocasionados para la obtención de dicho permiso.
3. Certificado de empadronamiento en el que conste la antigüedad.
4. Certificado de vida laboral correspondiente a los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
5. A) Si es mujer trabajadora por cuenta ajena, presentará además:
  - Fotocopia compulsada del contrato de trabajo
  - Nóminas de los seis últimos meses.
- B) Si es mujer trabajadora autónoma:
  - Dos últimas declaraciones trimestrales de pago fraccionado del IRPF.
- C) Si es mujer discapacitada:
  - Certificado acreditativo del grado de incapacidad.
6. En el supuesto de ser mujer víctima de violencia de género, informe o certificación de los Servicios Sociales municipales, de los Centros de la Mujer, de la persona responsable del Recurso de acogida para mujeres víctima de violencia de género o centro similar, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, sentencia de separación o divorcio, orden de protección de víctima de violencia o cualquier otro documento administrativo o judicial acreditativo de esta circunstancia.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, los interesados no tendrán que presentar aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En ese caso deberá remitirse el Anexo II recogido en la presente Resolución.

En caso de que la solicitud se formule mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al teléfono 012, se enviará junto con el requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción.

La falta de presentación de la citada documentación tendrá por efecto el desistimiento de la interesada en su petición, de acuerdo con el artículo 25.4 del Decreto 21/2008.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a las personas interesadas. La comunicación de la concesión de la subvención, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992. La práctica de dicha notificación se realizará en el lugar y por el medio que el interesado haya indicado en su solicitud.

Las interesadas dispondrán de un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional, salvo que se prescinda del trámite de audiencia en el supuesto previsto en el artículo 25.6 del Decreto 21/2008.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especi-

ficando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta de concesión será elevada al órgano competente para resolver.

Sexto.- Resolución.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo previsto en el 76.5 de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

La resolución que se dicte no agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante Consejero de Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 138/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Séptimo.- Medio de notificación.

La comunicación de la concesión de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992. La práctica de dicha notificación se realizará en el lugar y por el medio que el interesado haya indicado en su solicitud.

Octavo.- Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del preceptor.

La perceptora de la subvención podrá reintegrar por iniciativa propia, sin el previo requerimiento del órgano concedente de la subvención, las cantidades no justificadas para el cumplimiento de los fines de la misma. En este caso, podrá dirigirse al Instituto de la Mujer donde se le facilitará la cuenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha donde podrá efectuar dicho reintegro.

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 23 de diciembre de 2009

La Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha  
ÁNGELA SANROMA ALDEA

**ANEXO I.A**

## SIOCS

**SOLICITUD DE AYUDAS A MUJERES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CATEGORÍA C, D, E, BTP Y OTROS PERMISOS PROFESIONALES.**

NOMBRE Y APELLIDOS			
N.I.F. / N.I.E.		FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO			
C.P.		LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELEFONO	
GRADO DE DISCAPACIDAD ACREDITADA	* Si no tiene discapacidad rellenar con 0		
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN DEFINITIVO			
CATEGORÍA DEL PERMISO	<input type="checkbox"/> C (Camiones rígidos) <input type="checkbox"/> D (Autobuses) <input type="checkbox"/> E (Vehículos articulados) <input type="checkbox"/> BTP (Taxis y ambulancias) <input type="checkbox"/> Otros.....(especificar)		
SITUACIÓN LABORAL	<input type="checkbox"/> Mujer desempleada <input type="checkbox"/> Mujer trabajadora por cuenta ajena <input type="checkbox"/> Mujer trabajadora por cuenta propia <input type="checkbox"/> Ingresos brutos percibidos en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud:.....		
VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO			

NOTA: Los datos de carácter personal que se faciliten a través de esta solicitud quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de la Mujer de Castilla - La Mancha con la finalidad de tramitar la concesión de ayudas de edición de publicaciones sobre temas referidos a mujer. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la Cuesta del Colegio Doncellas s/n 45071 de Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

**A N E X O I . B**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Da. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** (márquese lo que proceda):

- Que todos los datos consignados en la solicitud son ciertos.
- Que la solicitante reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones de la misma, así como a probar documentalmente los datos que figuran.
- Que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que no se haya la persona física, o aquellos que ostentan la representación de la entidad solicitante, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Que la solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales.
- Que la solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Que la solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Que la solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones públicas.
- Que la solicitante no ha recibido subvención por entidad pública o privada para este mismo fin.
- Que la solicitante ha recibido otra/s subvención para este mismo fin. (Especificar entidad concedente e importe de la subvención concedente):

.....  
.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ANEXO I.C**

FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:  
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

**SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO**

**TIPO DE MOVIMIENTO**

Alta de tercero  Modificación datos del tercero/  
Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

**DATOS PERSONALES**

Nombre y dos Apellidos/  
Razón Social:

Calle:

Nº:

Piso:

Población:

Provincia:

Distrito Postal:

Teléfono 1:

N.I.F./C.I.F.:

Teléfono 2:

**DATOS BANCARIOS**

Titular de la cuenta: \_\_\_\_\_

Banco: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

Banco

Sucursal

D.C.

Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados por la Administración

**ANEXO II**

**CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A MUJERES DE CASTILLA-LA MANCHA POR LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN PARA VEHÍCULOS DE LAS CATEGORÍAS C, D Y E, EL BTP Y OTROS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE CARÁCTER PROFESIONAL PARA EL AÑO 2010, SE ENCUENTRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE POR HABER SIDO APORTADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES.**

Da. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I y Domicilio en la Calle \_\_\_\_\_ Provincia:  
\_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

- Que los documentos que a continuación se detallan obran en poder de la Administración actuante por haber sido aportados en convocatorias anteriores: (Señalar los que procedan)
- Fecha donde fueron presentados o emitidos \_\_\_\_\_
- Órgano o Dependencia donde fueron presentados o emitidos \_\_\_\_\_
  - Fotocopia compulsada del permiso de conducción por cuya obtención solicita la ayuda.
  - Certificado de empadronamiento en el que se haga constar la antigüedad.
  - Certificado de vida laboral correspondiente a los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
  
  - Fotocopia compulsada del contrato de trabajo.
  - Nómina de los seis últimos meses anteriores a la presentación de la solicitud.
  
  - Dos últimas declaraciones trimestrales de pago fraccionado del IRPF.
  - Certificación emitida por la autoridad competente del grado de incapacidad.
  
  - Certificación acreditativa de ser mujer víctima de violencia de género.
  
- Que los datos contenidos en ellos no han sufrido modificación alguna y que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_